

**INF.FIS.UTF N° 128/2026**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 196/2025 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“DEMOCRACIA CIUDADANA PARA EL  
DESARROLLO” SANTA CRUZ  
(DECIDE)**

La Paz, 06 de mayo de 2026





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS .....</b>	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	2
<b>3.1</b>	<b>Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....</b>	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.....	4
<b>3.2</b>	<b>Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....</b>	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.....	7
<b>3.3</b>	<b>Otras observaciones identificadas.....</b>	8
<b>A</b>	<b>Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024.....</b>	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.....	10
<b>IV</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....</b>	10
<b>V</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	11



**I N F O R M E**

- A** : SALA PLENA  
**Tribunal Supremo Electoral**
- VIA** : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- REF.** : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR  
INF.FIS.UTF. N° 196/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “DEMOCRACIA  
CIUDADANA PARA EL DESARROLLO” (DECIDE) SANTA  
CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 6 de mayo de 2026

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 1° de septiembre de 2025, notificó al Sra. Mory Sofia Paz Montaña, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025 de 20 de agosto de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 29 de septiembre de 2025.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante memorial de 8 de septiembre de 2025, el Sr Samuel Ernesto Moreno Ortiz Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, remitieron descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2025, mismos que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante hoja de ruta TSE-SC-9728/2025 el 23 de septiembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2025 (Fojas 2).
- Documentación de descargo (Fojas 33)

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

Como resultado de la revisión de los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que se identificaron deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, estas deficiencias se relacionan con los siguientes aspectos:

- La documentación de respaldo presentada por la organización política **no se encuentra foliada**, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).
- La documentación que respalda los estados financieros fue presentada en **focotopias simples**, incumpliendo lo establecido en el artículo 82 (Forma de presentación de la información contable).

Por lo que Se recomendó tomar en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros con el fin de evitar la recurrencia de estos incumplimientos y sean sujetos de una posible llamada de atención.

### 3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025, se verificó que **el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2024 reporta un total de ingresos por Bs520,00, correspondiente a un aporte de la Sra. Rebeca Moreno**. Sin embargo, se observó que el recibo presentado no incluye información necesaria como el número de cédula de identidad y la aclaración del nombre y apellido completos de la aportante. Asimismo, se constató la ausencia de identificación del responsable de la recepción del aporte.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 71° (Registro de Aportes)**

*“I.La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*

g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales” (las negrillas son nuestras).

### **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

### **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”. (las negrillas son nuestras).

Lo señalado impidió la verificación precisa de los datos del aportante registrado y del responsable de la recepción del aporte.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, presentar la fotocopia de la cédula de identidad del aportante y que en lo sucesivo se incluya en los recibos la identificación clara del responsable de la recepción del aporte, a fin de contar con información precisa respecto a los datos de los involucrado en el proceso.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz**

En memorial de 08 de septiembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025, señalaron textualmente lo siguiente

*“Se está enviando la respectiva documentación de respaldo requerida en la observación 2.1, subsanando la aclaración del nombre y apellido completo del aportante con la documentación de identidad, como también se puede constatar la identificación de la responsable de la recepción de aporte”*

Del análisis a los descargos presentados por la organización política, se verificó el recibo de aportación N° 41 de fecha 27 de abril de 2024, por un monto de **Bs520,00**, el cual se encuentra debidamente firmado e incluye la aclaración del nombre y apellido de la aportante, así como el número de cédula, adjuntando además la fotocopia del documento de identidad. Asimismo, se evidencio la identificación del responsable de la recepción del aporte. Por lo expuesto y al considerarse suficientes los descargos presentados la observación 2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025, **se levanta**.

### 3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025, se verificó que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 presentado por la agrupación ciudadana municipal Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, expone un gasto de **Bs1,640.00** por gastos operativos que no están respaldados con documentación suficiente y competente, según se describe en el siguiente cuadro.

Factura o Recibo N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	Documento faltante
<b>Servicio de té y refrigerio</b>				
C-P N° 28	27/04/2024	520,00	Compra de refrigerio para el Evento de Elección y Posesión del Directorio de la agrupación ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Factura o recibo del proveedor.</li> <li>➤ Nota de venta con sello de cancelado del proveedor para respaldar el pago realizado.</li> </ul>
<b>Insumos Alimenticios</b>				
C-P N° 26	08/05/2024	341.00	Compra de insumos alimenticios para el evento de capacitación de nuevos líderes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Factura o recibo del proveedor.</li> <li>➤ Nota de venta con sello de cancelado del proveedor para</li> </ul>

Factura o Recibo N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	Documento faltante
C-P N° 30	08/05/2024	579.00	Compras del mercado para refrigerio para el Taller de Capacitación.	respaldar el pago realizado.
<b>Combustible</b>				
C-P N° 29	09/05/2024	200.00	Compra de Combustible	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Factura de la gasolinera.</li> <li>➤ Acta o informe que detalle el propósito de la compra de combustible, especificando el tipo de vehículo o la actividad para la cual fue destinado dicho recurso.</li> </ul>
<b>Total</b>		<b>1,640.00</b>		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” .(las negrillas son nuestras).*

**Artículo 83.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).**

(...)

**“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los**

**recursos y gastos** de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (las negrillas son nuestras).

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”* (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos operativos no se encuentren adecuadamente respaldados, justificados y validados, restando de alguna manera credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con el propósito de justificar, sustentar y validar el gasto de alimentación expuesto en el Estado de Resultados de la gestión 2024 y dar credibilidad a la información financiera presentada.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz**

En memorial de 08 de septiembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.2. *Gastos sin suficiente documentación de respaldo* del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025, señalaron textualmente lo siguiente

*“Se están enviando la documentación de respaldo requerida por el Reglamento de Fiscalización en cuanto al no contar con la factura del proveedor de combustible, se está enviando el recibo de descargo de la Agrupación DECIDE y no así la factura correspondiente ya que en el surtidor no se encontraba gasolina, por lo que se tuvo que comprar al raleo a terceras personas, en la cual se especifica en el recibo N° 029 de fecha 09 de mayo del 2024 el tipo de vehículo que se utilizó para la actividad”*

Después de evaluar y analizar los descargos presentados en el Anexo 1: adjunto al presente informe, se verificó la presentación de comprobantes de pago, notas de venta archivo fotográfico; así como recibos firmados, esto permitió sustentar y justificar los gastos expuestos, por lo tanto, se levanta

la observación 2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025.

A continuación se presenta un resumen de dicho anexo:

Cuenta	Importe Bs	Evaluación de Descargos	
		Se Levanta Bs	Se Mantiene Bs
Servicio de té y refrigerio	520,00	520,00	
Insumos Alimenticios	341,00	341,00	
Combustible	200,00	200,00	
<b>Total</b>	<b>1.061,00</b>	<b>1.061,00</b>	

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025, se verificó que en el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades a realizarse en la gestión 2024:

N°	Descripción de Actividades	Presupuesto de Gastos
1	Formar nuevos líderes	1,800.00
2	Elección del directorio de la agrupación	3,000.00
3	Cuidado con respeto al medio ambiente	1,500.00
<b>Total Presupuesto de Gastos Gestión 2024</b>		<b>6,300.00</b>

Al respecto, tras la revisión de la documentación remitida, se verificó que de las tres actividades programadas, dos fueron ejecutadas conforme a lo previsto, mientras que una no pudo llevarse a cabo debido a los incendios forestales no previstos, según la explicación proporcionada.

Sin embargo, se evidenció que el presupuesto estimado para cumplir con los objetivos trazados fue de **Bs6,300.00**; no obstante, el presupuesto efectivamente ejecutado alcanzó únicamente a **Bs1,640.00**. En consecuencia, se concluye que no se ejecutó el **73.97 %** del presupuesto planificado para las actividades.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”. (las negrillas son nuestras)*

*II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

#### **Artículo 66. (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”.* (las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas y presupuestadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del POA y presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

## **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz**

En memorial de 08 de septiembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.2. *Otras Observaciones Identificadas Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024* del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025, señalaron textualmente lo siguiente

*“Se va tener mucho cuidado para la próxima programación anual, a dar el cumplimiento total de lo programado en el POA correspondiente considerando todos los aspectos a realizarse.”*

Si bien la organización política manifestó su compromiso de mejorar la planificación y cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) en futuras gestiones, señalando que tomará en cuenta los aspectos necesarios para dar cumplimiento total a lo programado, reiteramos que a futuro realicen un análisis y evaluación adecuada de las metas y objetivos propuestos en el POA y presupuesto, aclaramos que la Unidad Técnica de Fiscalización verificará el cumplimiento de la recomendación, por lo expuesto la observación 2.3. Otras Observaciones Identificadas punto A. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°196/2025, **se mantiene**

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.1.Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo, del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.3.Otras observaciones punto **A** del presente informe.

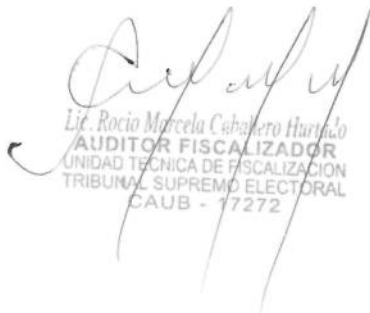
Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, cumplió con remitir información y documentación correspondiente a la Gestión 2024, que permitieron realizar la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

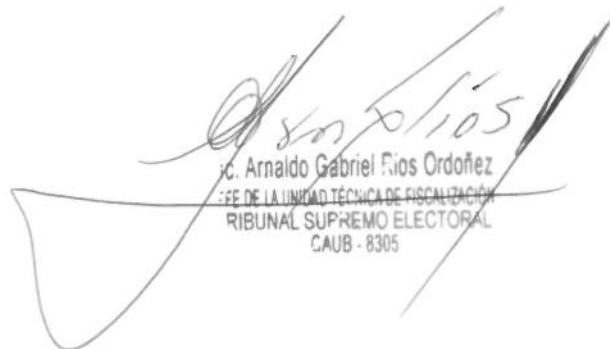
- R1.** Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que a futuro apliquen y tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la alianza política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

  
Lic. Rocio Marcela Cubahero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch.  
c.c. Arch.UTF  
c.c. ACM/DECIDE